



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta Reunión 30-01-2020.

En la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, siendo las 10:00 hs horas del día 30 de enero de 2020, se reúne el DIRECTORIO del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD en la sede de la calle Paso 551, presidido por el Dr. Darío DÍAZ PEREZ y en presencia de los vocales, General de Brigada (R) José Luis FIGUEROA, General de Brigada (R) Claudio E. AMIEVA CORREA, Contraalmirante (R) Juan José PALERMO, Comodoro Mayor (R) Fernando Carlos BRUNO, Coronel (R) Leonardo Daniel DURANDEU, Comandante Mayor (R-Art.84) Adalberto FERREYRA, el PG (RS) Rubén PEDRETTI, la Dra. Mónica GAREGNANI, la Dra. Alejandra DRAMIS y el Secretario General, Dr. Sergio DE VINCENTI.

De acuerdo al orden del día, existiendo quórum suficiente para sesionar, en virtud de lo establecido por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución IOSFA N° 3/2015, que constituye el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio”, se consideran los siguientes temas:

Número de Orden 1, Contratación Servicio de Auditoría de Recetas Expendio de Medicamentos Ambulatorios. Ex2019-82188303-APN-SGGF#IOSFA.

Por Ex-2019-82188303-APN-SGGF#IOSFA se pone a consideración del DIRECTORIO la Lic. Pública N° 11/19, Contratación del Servicio de Auditoría de Recetas de los Expendios de Medicamentos Ambulatorios, según Vademécum vigentes para Farmacias Propias y Contratadas por el IOSFA.

El Dr. DIAZ PEREZ procede a la lectura del ME-2020-06688276-SCC#IOSFA mediante el cual, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales informa que la oferente Confederación Farmacéutica Argentina (COFAR) no ha efectuado manifestación alguna respecto del pedido de mejoramiento de oferta que le fuera hecho al tenor de lo resuelto en la Reunión de DIRECTORIO N° 106 y que ha vencido el plazo que le fuera comunicado para que presentara dicha mejora de oferta.

El GB (R) AMIEVA CORREA expresa que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares debió fijar un porcentaje

mínimo de recuperó, tomando como referencia el valor promedio que tenían las OSSRR, en los convenios que tenían suscripto.

El CO(R) BRUNO expresa que el tema fue oportunamente debatido y que ante los fracasos de los procesos de contratación anteriores, se decidió no incluir un porcentaje de referencia, ya que Objeto de la Licitación era contar con la auditoría de farmacia y en un segundo término conseguir un porcentaje de recuperó, por lo que se no se podía asumir que la Licitación quedara desierta.

La Dra.DRAMIS expresa que al abrir el vademécum a todas las marcas y presentaciones comerciales, probablemente a los potenciales oferentes no les habrá resultado conveniente participar de la licitación, por ello se presentaron solo dos oferentes y la oferta más conveniente es muy baja con relación a las expectativas que tenía el IOSFA. Si se hubiese colocado en el PByCP un piso de recuperó, tal vez el resultado hubiera sido peor (por ej. Fracaso por falta de oferentes), ya que a pesar de que la invitación a cotizar fue ampliamente difundida, publicada y cursadas múltiples comunicaciones a diversas firmas, no hubo una verdadera puja de ofertas como se esperaba. La licitación fue transparente por su publicidad y al no tener piso de oferta, amplió el espectro a todos los participantes posibles.

Agrega asimismo que cuando una mandataria ofrece un porcentaje alto de descuento seguramente es porque se trata de un vademécum cerrado, interesándole solo auditar las marcas que ella maneja. En el caso de COFAR, el 4% de bonificación debe incluir el prorrateo de los laboratorios que ella no nuclea.

El GB(R) FIGUEROA expresa que las OSSRR recibían un porcentaje de recuperó de entre el 8 y 12% sobre un vademécum que contenía las mismas drogas que el del IOSFA, pero más acotado en cuanto a laboratorios. En el vademécum actual existen más presentaciones comerciales por lo que tomando en consideración los medicamentos de más alto consumo sería conveniente saber cuánto costaba adquirirlos con el anterior y cuanto con el actual a fin de establecer la eficiencia del gasto.

Asimismo agrega que lo realmente importante es el costo de la dispensa de las drogas según el vademécum de que se trate, para ello se debe evaluar el costo de la dispensa de las drogas, particularmente de las estratégicas, en cada vademécum el actual y el anterior tomando para cada uno un valor promedio, considerando las presentaciones de cada droga en cada vademécum y multiplicando ese valor promedio en cada caso por la cantidad de droga dispensada en un mismo período.

La Dra. GAREGNANI expresa, que esta auditoría de recetas en el expendio de medicamentos es fundamental para el IOSFA, no solo por la bonificación que se obtiene, sino además por la información que va a ofrecer con la cual se van a poder elaborar políticas prestacionales, tomar medidas preventivas en materia de salud.

Oído lo cual el DIRECTORIO suscribe el acto administrativo de aprobación de la Lic. Pública N° 11/19.

Número de Orden 2, Subg de Administración de Personal Militar y de Seguridad. Acciones y Funciones.(EX-2020-00302138-APN-D#IOSFA.).

El Cte My (R-Art 84) FERREYRA manifiesta que, analizado el proyecto en cuestión aprecia necesario en primer lugar, efectuar algunas modificaciones respecto las Funciones de la Subgerencia en virtud del involucramiento del personal de las FFSS. Y en segundo término, sería apropiado que el Presidente del Directorio interese al Ministro de Defensa para que genere una norma similar ó parecida a la Resolución MD 1278/15 con el Ministerio de Seguridad

por tratarse de distintas Jurisdicciones.

Oído lo cual el DIRECTORIO resuelve posponer su tratamiento para la próxima reunión.

Número de Orden 3, Aclaración Monto Factura de Compra por Caja Chica. (ACTA N° 105 N° Orden 4).

Visto el ME-2020-06229319-APN-ST#IOSFA, el DIRECTORIO rectifica lo resuelto en la Reunión N° 105, Orden N° 4, determinando que la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000.-) corresponde al monto máximo que puede presentarse por factura de compra por Caja Chica.

Número de Orden 4, Propuesta Reintegro de Gastos por Comida para el Personal del IOSFA (Excluidos Extraescalafonarios).

Para el tratamiento del tema el DIRECTORIO convoca al Gerente de Recursos Estratégicos, Dr. Aníbal GUTIERREZ.

EL Dr. DÍAZ PEREZ expresa que el tema se planteo oportunamente como una de las alternativas para compensar el cierre del comedor ante la imposibilidad de brindar dicho servicio a todos los empleados de la Obra Social, lo cual terminó en el otorgamiento del bono de \$ 20.000 que se pago en cinco cuotas.

El Dr. DÍAZ PEREZ cede la palabra al Dr. GUTIERREZ quien expresa que las tres entidades gremiales solicitaron la continuidad del pago de los Cuatro Mil Pesos pagados en cinco cuotas mensuales, que dejar sin efecto el reintegro de gastos por comida, generaría un reclamo por parte de los empleados con su correspondiente costo administrativo. Aclara que al haber percibido esta compensación durante cinco meses consecutivos constituye un derecho adquirido.

Asimismo agrega el Dr. GUTIERREZ que, de otorgarse una suma con carácter remunerativo deben calcularse aportes a la Obra Social, a la vez que impacta en el cálculo del aguinaldo y jubilación.

El CR (R) DURANDEU invita a todos los presentes a reflexionar acerca de este tema, pero desde el punto de vista de los Afiliados, en particular, de los Afiliados Titulares Militares y de Seguridad, que son la razón de ser de nuestra Obra Social.

Que esos afiliados, además de la difícil situación económica por la que están pasando, van a ver disminuidas sus prestaciones de salud y los beneficios que les otorgaba nuestra Obra Social, como consecuencia de las medidas adoptadas recientemente, producto de la situación económica y financiera del IOSFA, las cuales, las hemos adoptado con mucho pesar, pero con responsabilidad, para garantizar las prestaciones de salud del PMO a todos los afiliados, y no solo para algunos, independientemente de su condición, jerarquía o residencia geográfica.

Quisiera aclarar que los Recursos del IOSFA provienen en su mayor medida de las Contribuciones Patronales y Aportes en relación a nuestros Afiliados Titulares, quienes mayoritariamente son personal militar y de seguridad de nuestras FFAA y FFS.

Estos Afiliados Titulares de las FFAA y FFSS, reciben sus haberes según la decisión del PEN, sin poder solicitar, ni peticionar, ni participar gremialmente en dichas decisiones, y mantienen prestando servicios en los lugares más

recónditos de nuestra Patria y en situaciones extremas, independientemente de los aumentos que reciban. Lo hacen con un alto sentido de patriotismo y vocación de servicio, independientemente de su propia situación económica o la del país.

El DNU 637/13, norma específica y particular de creación del IOSFA, en su Artículo 10, dice muy claramente que el Instituto deberá destinar como mínimo el 80% de sus recursos a la prestación de los servicios de atención a la salud, hasta un 12% para prestaciones sociales y hasta un 8% para gastos administrativos.

De aquí se desprende que la masa de nuestros recursos deben ser invertidos en prestaciones de salud, que es, en definitiva, lo que la ley establece y lo que nuestros afiliados aspiran. Muchas veces me han escuchado decir que “Nuestros afiliados aspiran y merecen más y mejores prestaciones”, y nosotros como miembros de este Directorio debemos asegurar y controlar que así sea.

Por ello, cuando se pretende pagar gastos en personal excediendo lo estipulado en las leyes y normas vigentes (Convención colectiva de trabajo, Decretos el PEN, etc.), estamos trasladando parte de esos recursos previstos a dar Prestaciones de Salud hacia otro destino. **NO ES LO QUIEREN NUESTROS AFILIADOS.**

Este traslado de recursos, y en virtud de la delicada situación económica financiera del Instituto, puede derivar en una baja en la calidad y cantidad de prestaciones a nuestros Afiliados, situación que de ninguna manera podemos admitir.

Paradójicamente, se puede presentar el caso que nuestros Afiliados Titulares integrantes de las FFAA y FFSS, quienes no poseen representación gremial, ni derecho a discutir sus haberes, deban sufrir las consecuencias de la crisis económica, deban soportar los incrementos de precios en medicamentos, deban recibir menores prestaciones, deban sufrir los aumentos de algunas prestaciones no convenidas y al mismo tiempo, soportar con sus aportes y contribuciones, aumentos a los empleados de su Obra Social que son superiores a los que ellos reciben.

Lo lógico sería, que los aumentos de nuestros empleados del IOSFA fueran en igual porcentaje que los del personal de las FFAA y FFSS, entonces podríamos lograr una ecuación justa y además, que nuestros mayores egresos por aumentos de haberes de nuestros empleados del IOSFA, fueran equilibrados por mayores ingresos por los aumentos de contribuciones y aportes de nuestros afiliados.

Agrega el CR(R) DURANDEU que, reiterando, el artículo 10 del Decreto N° 637/13, dice claramente que solo se podrá gastar hasta un máximo del 8% de los recursos brutos del IOSFA en gastos administrativos, y que según el presupuesto 2020 recientemente aprobado, ese porcentaje se encuentra excedido, y en consecuencia, cualquier aumento en los haberes o reintegros o como quiera llamarse, aumentaría ese porcentaje de gastos administrativos y por ende nos llevaría a no cumplir con la ley.

Por todo lo expresado anteriormente, mi voto es negativo, y les vuelvo a pedir que reflexionen, y que busquen otras soluciones que no vayan en contra de los intereses de nuestros afiliados.

La Dra. DRAMIS expresa que los empleados del IOSFA, son también afiliados a la Obra Social, como el Personal Militar y de Seguridad y que no se pueden comparar las escalas salariales de unos y otros porque se trata de actividades distintas por lo que no les son aplicables las mismas normas.

La Dra. GAREGNANI expresa que, la medida propuesta no es un aumento de sueldo sino que constituye una recomposición de un beneficio que tenían algunos empleados, equiparándose con esta propuesta al resto de los empleados que no disponían del servicio del comedor.

El GB (R) AMIEVA CORREA expresa que, es necesario dejar en claro el verdadero impacto en las finanzas del IOSFA de la medida propuesta. Que el monto a otorgar significa una suma de \$ 12.000.000,00 de los cuales se recuperan \$ 2.000.000.00 en aportes a la Obra Social. Que el gasto en comida del IOSFA Central ascendía aproximadamente \$ 8.000.000,00 y que solo se otorgaba el beneficio de la comida a los empleados de la sede central del IOSFA con lo cual con esta medida no se incrementan en forma considerable los gastos administrativos.

Agrega el CR(R) DURANDEU que, en ningún momento de su exposición dijo que los empleados del IOSFA no fueran afiliados.

Por otra parte, es de opinión, en caso que se apruebe este reintegro, y teniendo en cuenta que es un reintegro por gastos en comida, que el mismo NO sea otorgado masivamente, sino que se le asigne a aquellos que concurren diariamente a trabajar, es decir que se otorgue por día trabajado, con el control y aval de los respectivos Gerentes y Jefes de Delegaciones, de manera tal que sirva de motivación e incentivo, de aquellos destacados empleados del IOSFA, que día a día concurren con puntualidad y esmero, a cumplir con sus obligaciones, demostrando con ello compromiso institucional y voluntad de trabajo.

El GB(R) FIGUEROA expresa que su decisión está basada en el beneficio para los afiliados que la atención del capital humano es un hecho fundamental y que luego de haberse dado un suplemento por cuatro meses, pretender cortarlo es alimentar una situación laboral de conflicto que, indefectiblemente afecta al Instituto tanto en su funcionamiento como en su costo.

Oído lo cual y visto el Dictamen Jurídico (IF-2020-06547464-APN-SGAJ#IOSFA), con la disidencia del Cr (R) DURANDEU, el DIRECTORIO resuelve otorgar al personal del IOSFA (Planta Permanente y Contratado) una suma remunerativa y no bonificable de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-) en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, a ser abonada a partir del mes de enero de 2020.

Otros Temas.

En Directorio toma conocimiento de las solicitudes formuladas por las empresas SULIMP S.A y LINSER S.A, adjudicatarias de la Lic. Publ. 5/19 (EX2019-12242987-APN-SGOMYS#IOSFA) y resuelve considerar el tema en la próxima reunión.

Número de Orden 5, Próxima Reunión de DIRECTORIO.

No habiendo otro tema por tratar y siendo las 12:00 hs. se da por finalizada la reunión, firmando los participantes la presente Acta. La próxima reunión de DIRECTORIO, se fija para el día 13 de febrero de 2020 a las 10.00 hs.

